

## **Corte de Apelaciones de Santiago falla en favor de la Superintendencia de Pensiones en demanda de nulidad por fusión Cuprum-Argentum**

*En su sentencia, el tribunal desestimó la demanda de nulidad de derecho público de las Resoluciones Exentas N° E-220-2014, de 19 de diciembre de 2014, y E-221-2015, de 2 de enero de 2015, en virtud de las cuales la Superintendencia autorizó la operación.*

*Dicha demanda fue presentada en octubre de 2017 por el abogado y entonces diputado Fuad Chahín, quien alegó ilegalidad en la actuación de la Superintendencia de Pensiones por autorizar la creación de AFP Argentum y posteriormente permitir su fusión con AFP Cuprum.*

**Santiago, 23/06/2023.-**

La Superintendencia de Pensiones (SP) informa que el pasado martes 20 de junio la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió rechazar la demanda de nulidad de derecho público que, en octubre de 2017, presentó el entonces diputado Fuad Chahín, con el objetivo de dejar sin efecto las resoluciones emitidas por el organismo regulador que autorizaron la fusión de las administradoras de fondos de pensiones (AFP) Cuprum con Argentum, ocurrida en 2015.

En su sentencia, el tribunal desestimó la demanda de nulidad de derecho público de las Resoluciones Exentas N° E-220-2014, de 19 de diciembre de 2014, y N° E-221-2015, de 2 de enero de 2015, en virtud de las cuales la Superintendencia de Pensiones autorizó la constitución de AFP Argentum S.A. y la fusión de AFP Argentum S.A. con AFP Cuprum S.A., respectivamente.

Cabe recordar que el 28 de junio de 2016, la Contraloría General de la República (CGR) emitió el dictamen N° 47.645 mediante el cual instruyó el inicio de un procedimiento de invalidación de las mencionadas resoluciones. El 21 de julio de ese mismo año, la Superintendencia de Pensiones inició dicho proceso de invalidación que concluyó el 13 de diciembre de 2016, ratificando la validez de las resoluciones señaladas.

Sobre la base de lo anterior, en octubre de 2017 el ex diputado interpuso la demanda de nulidad de derecho público en la Corte de Apelaciones de Santiago. La acción judicial buscaba anular la fusión, argumentando ilegalidad en la actuación de la Superintendencia. Chahín, además, integró la Comisión Especial Investigadora del rol de la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Valores y Seguros y el Servicio de Impuestos Internos en el proceso de fusión de las AFP Cuprum y Argentum.

En su sentencia, la Corte de Apelaciones estableció que “la calidad de diputado de la República como la de miembro de una de las comisiones especiales investigadoras creada por la Cámara de Diputados para investigar las mencionadas fusiones, no le confieren al actor legitimación activa para ejercer la acción de nulidad de derecho público de las resoluciones de la Superintendencia de



Pensiones que autorizaron, por una parte, la constitución de la Administradora de Fondos de Pensiones Argentum S.A. y, por otra, la fusión de ésta con la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A”.

“La acción de nulidad de derecho público no es una acción popular, esto es, que no es posible sostener que cualquier persona se halle legitimada para accionar por el cumplimiento de la legalidad, aun cuando su único interés sea el derecho a vivir bajo el imperio de la ley o el deseo que la Administración actúe con apego a la ley. Estas dos últimas aspiraciones por cierto son muy atendibles y no puede sino compartírselas, pero ello no implica de manera necesaria que cualquier persona goce de legitimación para requerir la invalidación de los actos de los órganos a través de los cuales se administra el Estado”, cita el fallo.

En opinión del tribunal, “la actual jurisprudencia y la moderna doctrina han construido un nuevo modelo en lo que a la legitimación activa se refiere y éste se distancia ostensiblemente del criterio objetivo que en algún momento imperó. En la actualidad se considera que es necesario que quien accione justifique de una manera más o menos precisa la perturbación a un derecho o de un interés cualificado, todo ello con el fin de evitar el ejercicio indiscriminado de la acción de nulidad de derecho público”.

Por lo anterior, en su sentencia, la Corte de Apelaciones concluyó que no obstante el demandante afirmó que “contaba con un interés legítimo, directo y personal en cuya virtud requería se declarara la nulidad de derecho público de las resoluciones impugnadas, no demostró ser titular de ese interés y ello impone, necesariamente, que dicha demanda haya de ser desestimada por carecer el demandante de legitimación para interponerla”.

Asimismo, el tribunal agregó su decisión de no condenar a la parte demandante al pago de las costas de la causa, por estimar que litigó con motivo plausible.

**Contacto de Prensa**  
**Unidad de Comunicaciones y**  
**Educación Previsional SP**  
[comunicaciones@spensiones.cl](mailto:comunicaciones@spensiones.cl)  
22-7530120